

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2000 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**Primero.-** Reducir, con cargo a Reservas libres, el capital social de la Compañía en la cifra de 343.750 euros, por amortización de 125.000 acciones de 2,75 euros cada una, que representan el 3,337783711% del capital social, las cuales han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000, con lo que el nuevo capital será de 9.955.000 euros, representado por 3.620.000 acciones de 2,75 euros cada una

Las mencionadas 125.000 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se encuentran amparadas por las referencias de registro que se deducen del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo, quedará redactado en la siguientes forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 9.955.000 euros, dividido en 3.620.000 acciones de 2,75 euros cada una

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

Dejar constancia de que la finalidad de la reducción y el procedimiento para llevarla a cabo, es la amortización de la autocartera.

Facultar a D. Jordi Mercader Miró, Presidente del Consejo de Administración y a D. Carlos Jarabo Payá, Secretario del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exija la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para publicar los preceptivos anuncios, dotar la reserva de capital amortizado, solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tales efectos.

**Segundo.-** Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A., como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir o enajenar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social, a un precio que no podrá ser inferior al valor nominal ni superior, en un 15%, al de cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar la adquisición o enajenación. Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 18 de abril de 2000, en la parte en que no se haya hecho uso.

**Tercero.-** Autorizar al Consejo de Administración para solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados.

**Cuarto.-** Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, en especial, la puesta a disposición de los accionistas de los informes redactados por el Consejo de Administración y los Auditores; así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando los folletos de las emisiones y otros a que haya lugar, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes.

22 de diciembre de 2000  
La Junta General de Accionistas